



# CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

SEXTO AÑO

558 a. SESION . 1° DE SEPTIEMBRE DE 1951

NUEVA YORK

### INDICE

	Pagina
Orden del día provisional (S/Agenda 558)	1
Sistema de interpretación	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina (continuación)	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

#### 558a. SESION

## Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York, el sábado 1º de septiembre de 1951, a las 11 horas

Presidente: Sr. A. BEBLER (Yugoeslavia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Brasil, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, India, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoeslavia.

#### Orden del día provisional (S/Agenda 558)

- 1. Aprobación del orden del día.
- 2. La cuestión de Palestina:
  - a) Restricciones impuestas por Egipto al paso de barcos por el Canal de Suez (S/2241).

#### Sistema de interpretación

1. El PRESIDENTE (traducido del francés): De no haber objeciones proseguiremos el sistema de interpretación que hemos seguido hasta ahora, esto es, las declaraciones de los miembros del Consejo serán objeto a la vez de interpretación simultánea y de interpretación consecutiva, mientras que se hará sólo interpretación simultánea de las intervenciones de los representantes de los Estados no miembros.

Así queda acordado.

#### Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

#### La cuestión de Palestina (continuación)

a) Restricciones impuestas por Egipto al paso de barcos por el Canal de Suez (S/2241)

A invitación del Presidente, Maumoud Fawzi Bey, representante de Egipto, el Sr. Khalidy, representante del Irak y el Sr. Eban, representante de Israel, toman asiento a la mesa del Consejo.

- 2. El PRESIDENTE (traducido del francés): No hay ningún orador inscrito en la lista. ¿ Alguien desea hacer uso de la palabra?
- 3. Recordarán que días pasados aplazamos el debate para que las delegaciones que desearen hablar sobre esta cuestión pudiesen hacerlo hoy.
- 4. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (traducido del inglés): En el caso de que nadie desee hacer uso de la palabra, propongo que se someta inmediatamente a votación el único proyecto de resolución que se ha presentado.
- 5. El PRESIDENTE (traducido del francés): De no haber objeciones, procederemos a votar sobre el proyecto de resolución presentado por las delegaciones de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido (S/2298/Rev.1), cuyo texto es como sigue:
  - "El Consejo de Seguridad,
  - "1. Recordando que en su resolución del 11 de agosto de 1949 (S/1376), relativa a la conclusión de acuerdos de armisticio entre Israel y los Estados

- árabes vecinos, señaló a la atención de las partes la obligación contraída en virtud de esos acuerdos de "evitar todo nuevo acto de hostilidad",
- "2. Recordando, además, que en su resolución del 17 de noviembre de 1950 (S/1907), recordó a los Estados interesados que los acuerdos de armisticio en que son partes prevén "el restablecimiento de la paz permanente en Palestina", y en consecuencia instó a esos Estados y a los demás Estados de la región para que adoptaran todas las medidas necesarias para solucionar las cuestiones pendientes entre ellos.
- "3. Tomando nota del informe que el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua presentó al Consejo de Seguridad el 12 de junio de 1951 (S/2194),
- "4. Tomando nota, además, de que el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua recordó la declaración hecha en Rodas el 13 de enero de 1949 por el jefe de la delegación de Egipto, quien manifestó que "movía a su delegación el más grande ánimo de cooperación y conciliación y el deseo sincero de restablecer la paz en Palestina", y recordó que el Gobierno de Egipto no ha atendido la petición que el Jefe de Estado Mayor formuló a la delegación de Egipto, el 12 de junio de 1951, de que el Gobierno de Egipto cesara de poner obstáculos al paso por el Canal de Suez de mercaderías destinadas a Israel,
- "5. Considerando que, puesto que el régimen de armisticio, que está en vigor desde hace casi dos años y medio, tiene carácter permanente, ninguna de las dos partes puede razonablemente afirmar que es un beligerante activo, ni que necesita ejercer los derechos de visita, reconocimiento e incautación con fines de legítima defensa,
- "6. Considera que la continuación de las prácticas mencionadas en el párrafo 4 de la presente resolución es incompatible con un arreglo pacífico entre las partes y el establecimiento de una paz duradera en Palestina, previstos en el Acuerdo de Armisticio;
- "7. Considera, además, que esa práctica constituye un abuso del ejercicio de los derechos de visita, reconocimiento e incautación;
- "8. Considera también, que en las presentes circunstancias esa práctica no se puede justificar alegando que es necesaria por razones de legítima defensa;
- "9. Y tomando nota también de que las restricciones impuestas al paso por el Canal de Suez de mercancías destinadas a puertos de Israel privan a naciones que en ningún momento han estado envuel-

tas en el conflicto de Palestina de importantes suministros necesarios para su reconstrucción económica y que esas restricciones y las sanciones aplicadas por Egipto a ciertos buques que han tocado puertos de Israel constituyen un obstáculo injustificado para el ejercicio del derecho de las naciones de libre navegación de los mares y de comerciar libremente unas con otras, incluso con los Estados árabes e Israel.

- "10. Invita a Egipto a levantar las restricciones impuestas al paso de buques mercantes y mercaderías de todos los países por el Canal de Suez, sea cual fuere el destino de los mismos, y a abstenerse de poner trabas a dicho paso, fuera de las indispensables para la seguridad de la navegación en el Canal propiamente dicho y para la observancia de los convenios internacionales en vigor."
- 6. Como nadie ha pedido la división, me propongo someter a votación el proyecto de resolución en su totalidad.

Se procede a votación ordinaria:

Votos a favor: Brasil, Ecuador, Francia, Países Bajos, Turquía Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Yugoeslavia.

Abstenciones: China, India, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.1

- Sr. EBAN (Israel) (traducido del inglés): La delegación de Israel, que ha presentado esta cuestión al Consejo de Seguridad, sólo desea expresar su reconocimiento por la atención sincera y constructiva con que el Consejo ha examinado su cargo. Al desechar toda idea de beligerancia o bloqueo proclamados unilateralmente, el Consejo de Seguridad ha afirmado el verdadero carácter del Acuerdo de Armisticio General,<sup>2</sup> como medida destinada a lograr la paz permanente. Si bien es evidente que por espacio de dos años y medio Israel ha venido sufriendo pérdidas materiales y una afrenta de orden político por la violación del Acuerdo de Armisticio General, cabe esperar que de ahora en adelante se renuncie a todo acto de hostilidad o de guerra fundado en la hipótesis de la existencia de un estado de guerra.
- Los países como Israel, que tienen una necesidad vital de las comunicaciones marítimas, deben reaccionar inmediatamente siempre que se viole en detrimento de ellos el principio de la libertad de los mares.
- No he contestado las extensas declaraciones hechas recientemente por el representante de Egipto (sesiones 553a, 555a, 556a) por tratar en su mayor parte de cuestiones extrañas al orden del día, como por ejemplo, la crítica respecto de los debates parlamentarios de ciertos países y las relaciones mutuas de otros Estados. Sin embargo, debo decir que mi Gobierno lamenta profundamente que el representante de Egipto se haya permitido atacar a Israel con tanta vehemencia y falta de moderación, empleando términos que traducen viejos prejuicios profundamente arraigados. Aparte de constituir una provocación, las expresiones como "el vandalismo de Israel" y "las huellas de sangre

1 El texto de la resolución tal como quedó aprobado, fué

distribuído ulteriormente bajo la signatura S/2322.

<sup>2</sup> Véanse los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 3.

- de Israel" son incompatibles con la iniciativa tomada por Egipto al provocar primero relaciones de hostilidad con Israel y esforzarse hoy por mantenerlas. En todo caso, las Naciones Unidas han expresado claramente el deseo de que Egipto e Israel no reanuden ni una actitud hostil ni actividades hostiles, sino que se esfuercen por llegar a una solución definitiva. Para facilitar tales esfuerzos, el Gobierno de Israel sigue dispuesto, como lo ha estado en todo momento, a examinar con los representantes de Egipto todas las cuestiones que los separan, a fin de lograr una solución total v definitiva.
- 10. Los antecedentes de la tregua y del armisticio revelan que Israel y los Estados árabes nunca han llegado a un acuerdo sin reunirse en torno a una mesa y que jamás se han reunido en torno a una mesa sin llegar a un acuerdo. Más el respeto escrupuloso de los acuerdos existentes constituye el único punto de partida de todo nuevo esfuerzo.
- 11. Las estrechas relaciones de Egipto e Israel se remontan a los períodos más dramáticos y fecundos de la historia. Por su contigüidad, su situación en la encrucijada de tres continentes, sus tradiciones y la cultura que sus pueblos representan en esta nueva era de su independencia recientemente reconquistada, Egipto e Israel se encuentran en excelente condición para aunar sus esfuerzos y establecer la paz en esa región. Al defender con la resolución de hoy el acuerdo de armisticio, tanto en su letra como en su espíritu, el Consejo de Seguridad contribuye con su influencia y su aliento para el logro de ese fin.
- Sr. LACOSTE (Francia) (traducido del francés): En el momento en que el Consejo de Seguridad acaba de aprobar el proyecto de resolución presentado el 15 de agosto último (552a. sesión) por las delegaciones de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, creo oportuno recordar que desde el primer momento en que se presentó a las Naciones Unidas, la cuestión de las restricciones impuestas por el Gobierno de Egipto a la libertad de tránsito por el Canal de Suez, el Consejo, y especialmente las delegaciones autoras de la resolución, han puesto sumo cuidado en no precipitar su solución.
- 13. A pesar de la impaciencia legítima de todas las naciones cuyos intereses se ven perjudicados en una u otra forma por las restricciones impuestas a su comercio de ultramar a través de esta gran via maritima internacional — abierta desde un principio al libre paso de los buques de todas las naciones en todo momento — el Consejo de Seguridad ha tomado todo el tiempo necesario para efectuar un examen detenido de la situación creada por las restricciones impuestas por el Gobierno egipcio y ha dado a este último todo el tiempo necesario para reconsiderar su decisión sobre esta materia.
- 14. Han transcurrido más de siete meses entre el momento en que el Consejo escuchó el cargo formulado, en noviembre último (518a. sesión), por la delegación de Israel, y las declaraciones de varias delegaciones, entre ellas, las del Reino Unido (522a. sesión) y de Francia (524a. sesión), en las que pusieron de manifiesto la importancia que atribuyen a un pronto restablecimiento de la libertad de tránsito por el Canal, y el momento en que, en junio último, se ha comunicado al Consejo de Seguridad el informe (S/2194)del Presidente del Comité Especial, encargado por el Consejo del examen de este asunto.

- 15. Aunque el Gobierno de Israel volvió a formular su cargo del 11 de julio (S/2241), poco después de la publicación del informe del General Riley, el Consejo ha dado pruebas en este debate de una moderación, paciencia y miramiento hacia la delegación de Egipto y el Gobierno de ese país dignos de tenerse en cuenta.
- 16. Añadiré que las tres delegaciones que presentaron al Consejo el proyecto que acaba de aprobarse, han tenido sumo interés, como han demostrado con sus actos, en tratar a Egipto con toda consideración y no malograr las posibilidades de una solución amistosa de esta cuestión que, por su naturaleza y por la región de que se trata, interesa a toda la comunidad internacional. Huelga que recuerde al Consejo los sucesivos aplazamientos que se han concedido, ya a solicitud de una de las tres delegaciones autoras del proyecto de resolución, o de las tres a la vez, ya por indicación individual o colectiva de otros representantes, aun antes de la presentación del proyecto de resolución al Consejo y, más tarde, en el curso de su examen.
- 17. Ciertamente, nadie podrá quejarse de que el Consejo se haya apresurado indebidamente, que su decisión le haya sido arrancada por sorpresa, ni que la haya adoptado de ligero, sin pleno conocimiento de los hechos o sin haber dado a la delegación de Egipto todas las oportunidades posibles para hacerse oír.
- 18. A decir verdad, el Consejo, y muy especialmente las tres delegaciones autoras del proyecto de resolución que acaba de ser aprobado, confiaban en que estos aplazamientos sucesivos darían mejores resultados. En efecto, no se trataba únicamente de arrojar toda la luz posible sobre un estado de cosas harto conocido; se trataba asimismo, y sobre todo, de dar al Gobierno de Egipto el tiempo necesario para que encontrara los medios de ajustar su conducta a las obligaciones que le imponen, por una parte, el acuerdo de armisticio concertado con Israel y, por la otra, el estatuto internacional del Canal de Suez, y al mismo tiempo conciliar este retorno al respeto de sus obligaciones con las exigencias de su preocupación por el interés nacional en cuanto ésta tiene de legítima.
- 19. Por ello, ha causado viva desilusión y profundo pesar a muchos miembros del Consejo y, por supuesto a mi delegación, el hecho de que el Gobierno de Egipto no haya podido encontrar esa solución, ni ofrecer ninguna sugestión que permitiera hallarla. Hubiéramos preferido que la cuestión se hubiera resuelto de esta manera. A pesar de ello, no abandonamos nuestra esperanza.
- 20. Al invitar hoy al Gobierno de Egipto a levantar las restricciones puestas al paso de buques y mercancías de todos los países por el Canal de Suez, el Consejo — y al afirmar esto creo interpretar su sentir y por supuesto expreso la opinión de mi delegación no ha querido dirigir a Egipto, para emplear las palabras pronunciadas hace unos días por uno de nuestros colegas, un "ultimátum" o un "diktat". Ante la comprobación hecha por el Consejo en repetidas ocasiones de que no hay esperanza inmediata ni próxima de solución concreta de un estado de cosas anormal, muy perjudicial para los intereses de la comunidad internacional, y cuya prolongación contribuye a mantener una tirantez peligrosa para el mantenimiento de la paz y la seguridad en el Cercano Oriente, era necesario que el Consejo pusiera término a esa situación. Este es el objeto de la resolución que acaba de comobarse.

- 21. Pero tengo la seguridad de que con todo el Consejo espera y desea que el cumplimiento que Egipto dé a la invitación que ahora se le dirige no sirva sino para aumentar la seguridad y prosperidad de Egipto, así como de todos los Estados del Cercano Oriente. En todo caso, mi Gobierno desea y espera que éste sea el resultado de la resolución que hemos propuesto al Consejo juntamente con los Gobiernos de Estados Unidos y del Reino Unido, y que estoy seguro que el Consejo ha aprobado con el ánimo de paz que inspira a las Naciones Unidas y que constituye la razón de ser del Consejo.
- 22. El PRESIDENTE (traducido del francés): De no haber más oradores, consideramos terminado nuestro trabajo de hoy.
- 23. Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (traducido del inglés): La primera declaración que hemos escuchado esta mañana, del representante de Israel, habla de paz. Ya he tenido ocasión de contestar a palabras análogas del representante de Israel. Dije especialmente que la paz no se reduce a palabras. La paz supone actos, hechos. La paz no es un millón de personas arrojadas de su patria, privadas de su hogar y medios de vida y a quienes se niega los más elementales derechos humanos.
- 24. En cuanto a la elocuente declaración que acaba de hacer el representante de Francia, ya he contestado a la misma con todo detalle en las declaraciones que hice anteriormente en el Consejo. Con su acostumbrada elocuencia, el representante de Francia nos habla de las oportunidades y del tiempo que se han dado a Egipto a fin de que encontrara la solución a la cuestión que se discute. Sigo creyendo que este tiempo sólo ha sido aprovechado por quienes hoy se quejan de la actitud de Egipto para poder dirigir ultimátum tras ultimátum y pedir insistentemente una capitulación incondicional. Todo esto está muy lejos de constituir una solución.
- 25. Muchos de los Estados representados en el Consejo han lamentado haber insistido en una capitulación incondicional aun en el caso de la segunda guerra mundial. No voy a entrar en detalles a este respecto. Sin embargo, por lo que a mi país se refiere, del cual pretenden ser amigos, han insistido constantemente en una capitulación incondicional.
- 26. El representante de Francia ha hablado de las oportunidades y del tiempo dados a Egipto para que encontrara una solución. Sin embargo, ni él ni ninguno de los otros representantes aquí presentes podría citar siquiera un caso en que uno de ellos haya presentado a Egipto una sola sugestión de solución. Se han limitado siempre a declarar que Egipto debe rendirse sin condiciones, que debe ceder, y que esta es la solución.
- 27. Las declaraciones del represenante de Francia me recuerdan un incidente ocurrido a fines del verano de 1948. A la sazón, la ciudad de Molehill, Virginia Occidental, que había crecido con el correr de los años, solicitó permiso a las autoridades de Wáshington para llamarse en adelante Mountain. Desde entonces, esta ciudad es conocida en efecto con el nombre de Mountain, Virginia Occidental. Esa ciudad, por lo menos, había crecido con el transcurso de los años, pero las pretensiones de Israel y de quienes lo apoyan no han crecido en lo más mínimo en curso de este debate, que hace tantas semanas que dura.
- 28. Me permito recordar lo que dijo el representante de China hacia el fin del debate. Manifestó (553a.

sesión) que las reclamaciones de Israel se fundaban en los tres supuestos siguientes: la violación por Egipto del Convenio del Canal de Suez, del derecho internacional y el Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Egipto. El representante de la China dijo, en ese momento del debate y después de haberse celebrado tantas sesiones, que eso quedaba aún por demostrar. Aun hoy, después de haber aprobado el Consejo esta resolución, las premisas en que Israel trataba de fundar sus pretensiones, quedan aún por demostrar.

29. Evidentemente, es inútil que me refiera en detalle a esos diversos puntos o a cualquier otra cuestión.

Por lo tanto, me limitaré a decir que mis argumentos siguen en pie. En mis declaraciones he tratado de exponer, en la medida de mis modestas posibilidades, la actitud de mi Gobierno, y he reservado plenamente sus derechos en relación con el objeto del actual debate. Por lo demás, voy a ejercer mi libertad de guardar silencio.

30. El PRESIDENTE (traducido del francés): ¿Hay otros oradores? En vista de que no los hay, levanto la sesión. La fecha de nuestra próxima reunión se fijará más adelante.

Se levanta la sesión a las 11.45 horas.

#### AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ARGENTINA

Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500, Buenos Aires;

AUSTRALIA

H. A. Goddard, 255a George St., Sydney.

RELGICA

Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles. W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Rio de Janeiro: São Paulo, Belo Horizonte.

CANADA Ryerson Press, 299 Queen St. West. Toronto. Periodica 4234 de la Roche Montreal

CEILAN

The Associated Newspapers of Ceylon Ltd., Lake House, Colombo.

COLOMBIA

Librería Latina, Carrera 6a., 13-05, Bogotá,

Librería América, Medellín. Librería Nacional Ltda., Barranquilla.

COSTA RICA

Trejos Hermanos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOESLOVAQUIA

Ceskoslovensky Spisovatel, Národní Trída 9, Praha I.

CHILE

Librería Ivens, Moneda 822, Santiago. Editorial del Pacífico, Ahumada 57. Santiago.

CHINA

The World Book Co. Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan. Commercial Press, 211 Honan Rd., Shang-

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil and Quito.

EGIPTO

Librairie "La Renaissance d'Egypte," 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., Ia. Avenida sur 37. San Salvador.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Int'l Documents Service, Columbia Univ. Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

Agence Ethiopienne de Publicité, Box 128, Addis Abeba.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA Akateeminen Kirjakauppa, 2, Keskuskatu. Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pedone, 13, rue Soufflot, Paris V.

**GRECIA** 

'Eleftheroudakis," Place de la Constitution, Athènes.

GUATEMALA

Goubaud & Cía. Ltda., 5a. Avenida sur 28, Guatemala.

Librairie "A la Caravelle," Boite postale 111-B, Port-au-Prince.

**HONDURAS** 

Librería Panamericana, Calle de la Fuente. Tegucigalpa.

INDIA

Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, New Delhi, and 17 Park Street. Calcutta.

Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty St., Madras I.

INDONESIA

Jajasan Pembangunan, Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

Ketab-Khaneh Danesh, 293 Saadi Avenue. Tehran.

Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Colibri S.A., Via Mercalli 36, Milano.

LIBANO

Librairie Universelle, Beyrouth,

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

**NORUEGA** 

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zea-land, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9. 's-Gravenhage.

PAKISTAN Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere

Road, Karachi, 3. Publishers United Ltd., 176 Anarkali, Lahore.

José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.

PARAGUAY

Moreno Hermanos, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú. S.A. Lima and Arequipa.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H.M. Stationery Office, P. O. Box 569, London, S.E. I (and at H.M.S.O. Shops).

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Winchester House, Collyer Quay.

SIRIA

Librairie Universelle, Damas.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B. Fredsgeten 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève. Hans Raunhardt, Kirchgesse 17, Zurich L.

TAILANDIA

Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok,

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Élía, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.

VENEZUELA

Distribuidora Escolar S.A., Ferrenquín e Cruz de Candelaria 178, Caracas.

YUGOESLAVIA

Drzavno Preduzece, Jugoslovenska Knjiga, Marsala Tita 23-11, Beograd.

Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden además obtenerse en las siguientes libreriası

EN ALEMANIA

Elwort & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin -Schöneberg, W. E. Saarbach, Frankenstrasse 14, Köln

Junkersdorf. Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

EN AUSTRIA

B. Wüllerstorff, Waagplatz, 4, Salzburg,
Gerold & Co., I. Graben 31, Wten.

EN ESPAÑA

FN JAPON

Nihonbashi, Tokyo.

Librería Bosch, II Ronda Universidad, Barcelona.

Maruzen Company, Ltd., & Tori-Nichome

(5351)

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza.